



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de Julio de 1996.-

**VISTO:**

Que la Institución de Magistrados Judiciales de la Nación en Retiro peticona la intervención de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación a los fines de que se les abone a los magistrados en retiro las sumas resultantes de las liquidaciones firmes y consentidas en los juicios que tienen su antecedente en las Acordadas N° 34/91; 56/91; y Resolución N° 1146/93, por el período octubre 1991 a setiembre de 1993.

**CONSIDERANDO:**

Que las liquidaciones firmes y consentidas como consecuencia de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, deben ser atendidas por el ANSES, no habiendo sido satisfechas hasta el presente.

Que, en consecuencia, deben preverse las medidas conducentes para la efectiva inserción de los montos líquidos y exigibles en el presupuesto de 1997, requiriéndose al ANSES que a tal efecto haga conocer fehacientemente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicas de la Nación, antes del 31 de agosto del corriente año, las sumas de las liquidaciones que deberán ser atendidas con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello,

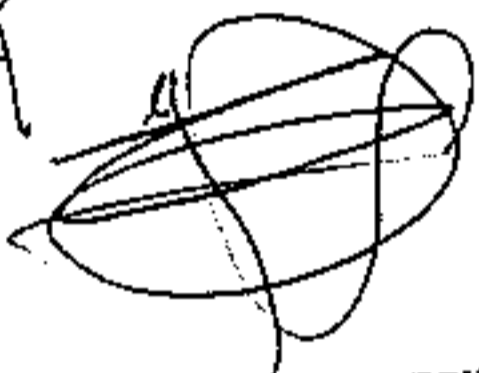
**SE RESUELVE:**

Requerir a la Administración Nacional de Seguridad Social, en los términos del art. 20 y correlativos de la Ley de Presupuesto General de la Nación N° 24.624, se comuniquen fehacientemente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, los montos correspondientes a las liquidaciones firmes y consentidas a que se refieren las presentes actuaciones, a fin de prever la incorporación en el presupuesto general de la nación para el ejercicio 1997, de crédito suficiente para atender su pago.

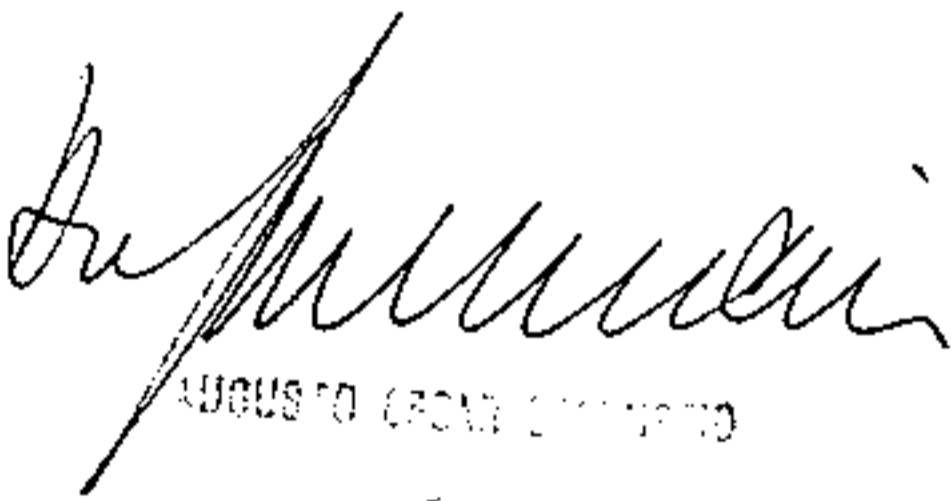
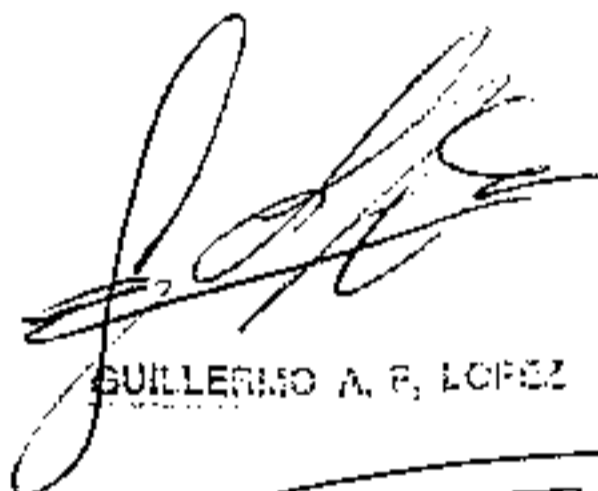
Regístrese, hágase saber y archívese.-



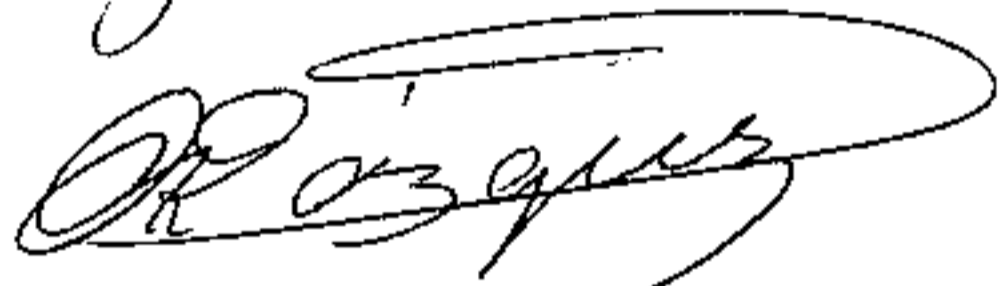
JULIO S. RAZARENO



GUILLELMO A. R. LOPEZ



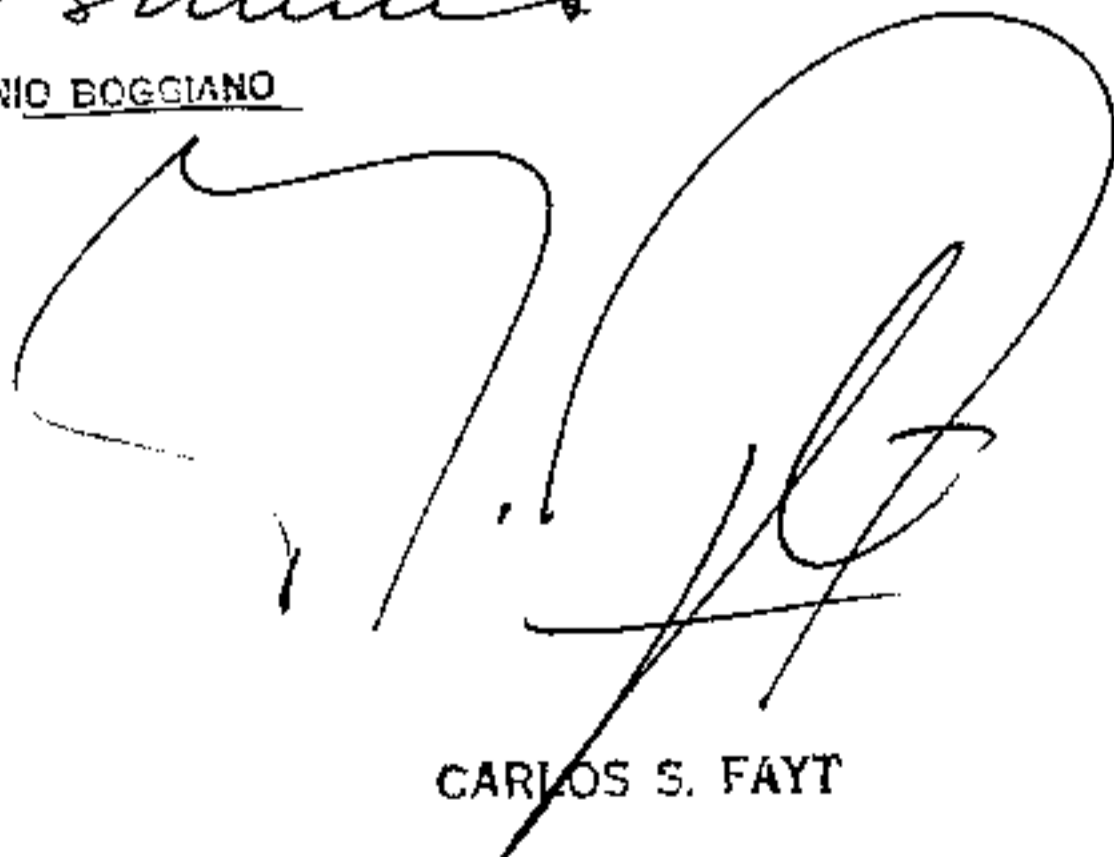
AUGUSTO CESAR CAVIGLIOGLIO



Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ



ANTONIO BOGGIANO



CARLOS S. FAYT